



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 14 OCT. 1994

VISTO: El Expediente N° 468/94, Letra C.D., en el que se hace mención al interés publicitario puesto de manifiesto por firmas comerciales o instituciones públicas o privadas, ante la realización de eventos deportivos o recreativos; y

CONSIDERANDO:

Que ante la organización de eventos de trascendencia a nivel local, provincial o nacional, muchas son las firmas comerciales o instituciones que estarán dispuestas, mediante la suscripción de contratos de publicidad o propaganda, a solventar los gastos emergentes que tal organización demande;

Que éste tipo de actitudes, implica por ende, un compromiso serio de la Comunidad en el desarrollo de sus actividades, la cual participa activamente mediante el aporte de sus comercios o instituciones;

Que tal situación beneficia a la actividad deportiva o recreativa, pues posibilita un mayor nivel de organización en lo cuantitativo y en lo cualitativo, generando nuevos recursos para el desarrollo económico del sector;

Que en tal sentido, sería conveniente modificar las normas vigentes a fin de incorporar los fondos recaudados por publicidad de eventos deportivos o recreativos, al Fondo Especial del Deporte, logrando en lo administrativo, la reinversión

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la inicial de una persona, ubicada al final del texto.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

de los mismos en el desarrollo de la actividad;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la venta de publicidad estática en el Centro Polideportivo Municipal. Los valores que se establezcan para las publicidades estáticas no podrán ser inferiores a los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 2º.- Los montos recaudados en concepto de publicidad, serán incorporados al Fondo Especial del Deporte, y el CIENTO POR CIENTO (100%) de los mismos, serán destinados conforme lo establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 300/88.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1411 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21-09-94.-



JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

A/C SECRETARÍA

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

USHUAIA, 14 OCT 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1411 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se autoriza la venta de publicidad estática en el Centro Polideportivo Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1411 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza la venta de publicidad estática en el Centro Polideportivo Municipal.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1258 /94.

✓
Ⓟ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge A. Sanchez Posleman

DR. JORGE A. SANCHEZ POSLEMAN
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Mario D. Daniele

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Marion Benitez

MARION BENITEZ
Jefa A/C Departamento
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia